



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal

**Acta Correspondiente
A la 427ª Reunión Ordinaria**

**JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO 40004001-009-22 PARA LA ADQUISICIÓN DE
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN**

La reunión dio inicio en la Ciudad de Guanajuato, Gto; siendo las **11:15 horas** del día **20 de octubre de 2022** en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro ubicada en carretera Guanajuato - Juventino Rosas km. 9.5.

I. Lista de Asistencia y Quorum Legal

La C. Ana Laura Puga Díaz, Secretaria Suplente del Comité, pasó lista de asistencia estando presentes en el acto los siguientes Servidores Públicos:

Miembros del Comité

C. Blanca Verónica Castañeda Díaz Presidenta Suplente del Comité según oficio No. 459/2019	C. Ana Laura Puga Díaz Secretaria Suplente del Comité según oficio No. DAS-0316/2022
C. Cintya Torres Caudillo Vocal Suplente de Comité según oficio No. 0561/2020	

Servidores Públicos de Dependencias y/o Entidades

C. Ma. Elena Agüero Soto
Ejecutivo de Compras



C. Martha Leticia Ruiz Pérez
Representante del Instituto de Salud Pública del
Estado de Guanajuato



Una vez que se pasó lista de asistencia y se hizo la declaratoria de quorum legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen, se procedió a lo siguiente:

II. Junta de Aclaraciones

Se hace constar que aún y cuando no se encuentran presentes interesados en participar en el presente evento según consta en el registro anexo de asistentes a la Junta de Aclaraciones de la presente licitación, se procedió a la lectura de las preguntas que para este acto formuló el interesado en participar, así como de las respuestas emitidas por parte del área usuaria.

Así mismo, se hace constar que no se encuentran interesados presentes en este acto, lo anterior según consta en el registro anexo de asistentes a la Junta de Aclaraciones de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número 40004001-009-22 para la Adquisición de Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión**

El documento que comprende las preguntas y respuestas referidas, el cual forma parte integral de esta acta y de las bases de la licitación, queda a disposición de todos los interesados en la Dirección de Adquisiciones y Suministros, y se publicará en el tablero informativo de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, así como en las páginas electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y, https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php de conformidad a lo señalado en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Señalamientos y Puntualizaciones

- a) Se hace mención que de acuerdo al numeral III, inciso a) de las bases de la licitación, únicamente se dio contestación a las preguntas recibidas en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Se deja sin efecto el anexo W, quedando en su lugar el anexo W-1 (Modelo de contrato), formando parte integral de las bases y anexos de la presente licitación, el cual será publicado junto con la presente acta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 de su Reglamento.



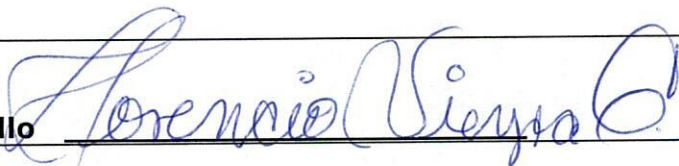
El presente acto puede ser impugnado ante la Secretaría de la Función Pública, mediante el Recurso de Inconformidad que contemplan los Artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que éste se realice o notifique, o el inconforme tenga conocimiento del mismo.

IV. Fundamento Legal

La integración y competencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal para llevar a cabo el presente acto, se fundamenta en los artículos 1, 9, 28, 30, 31 y 32 de la Ley Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 1, 4, 23, 24, 25, 28, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

Cabe hacer mención que este acto se realizó con la presencia del representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:

C. Florencio Vieyra Caudillo



Leída y aceptada la presente acta, la C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, Presidenta Suplente del Comité, da por terminada la reunión a las 12:20 horas en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 20 de octubre de 2022 firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo de conformidad.



CONCENTRADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 40004001-009-22 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN

NO. DE PREGUNTA	LICTANTE	CARÁCTER ADMINISTRATIVO A	CARÁCTER TÉCNICO	CARÁCTER LEGAL	DESCRIPCION DEL BIEN	PARTIDA	PUNTO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Best Printers de México	X			FORMATO DE HERRAMIENTAS DE DETECCIÓN	1 Y 2		El archivo viene a 4 x 4 por el logo a color, ¿Cómo se imprimiría a color o blanco y negro?	Se reitera lo solicitado en el Anexo I: "IMPRESO A UNA TINTA 1X1", es decir que la impresión es en blanco y negro.
2	Best Printers de México	X			POSTAL PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	4		El archivo viene a medida 65.4 x 42.33 cms., y la descripción 16 x 20 ¿Cuál es la medida correcta?	Se reitera que lo solicitado es lo que se establece en el Anexo I: "TAMAÑO 16X20 CM"
3	Best Printers de México	X			POSTAL PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	4		¿De cuántos puntos es la cartulina sulfatada?	Se aclara que la Cartulina sulfatada debe ser de 12 puntos
4	Best Printers de México	X			GUIA QUE ONDA CON LAS DROGAS	5		Anexan un archivo con los interiores y por separado los forros ¿Son 40 ó 44 páginas totales?	Se aclara que para la partida 5, lo requerido es 44 páginas incluyendo forros
5	Best Printers de México	X			GUIA QUE ONDA CON EL ALCOHOL	6		El archivo que anexan viene de 28 páginas incluyendo forros y la descripción dice 44 páginas incluyendo portada y contraportada ¿Cuál es la correcta?	Se deja sin efecto lo señalado en el Anexo I respecto a: Dice: "Total de páginas 44" Debe decir: "Total de páginas 32 incluyendo portada y contraportada"
6	Best Printers de México	X			GUIA QUE ONDA CON EL ALCOHOL	6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16		La portada según el archivo viene con impresión a color 4 x 4 y la descripción dice 4 x 0 ¿Cuál consideramos para cotizar?	Se aclara que para las portadas de las partidas 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 la impresión requerida es la de 4x0
7	Best Printers de México	X			GUIA QUE ONDA CON EL TABACO	7		Anexan un archivo con los interiores y por separado los forros ¿Son 54 ó 58 páginas totales?	Se aclara que para la partida 7 se requieren las 58 páginas incluyendo los forros
8	Best Printers de México	X			GUIA QUE ONDA CON EL TABACO	7		En la descripción viene como 104 páginas totales y los archivos vienen por 54 ó 58 según dependiendo de la respuesta anterior ¿Cuál tomamos como correcta para cotizar?	Se deja sin efecto lo señalado en el Anexo I respecto a: Dice: "Total de páginas 104" Debe decir: "Total de páginas 58 incluyendo forros"
9	Best Printers de México	X			CUADERNILLO MUJER, EMBARAZO	14		El archivo que anexan viene de medida extendida 29 x 22.5 cms., y en la descripción viene medida extendida 21.58 x 13.9 cms. ¿Cuál es la correcta?	Se reitera que lo solicitado es lo que se establece en el Anexo I: "MEDIDA EXTENDIDA: 21.58X13.9 CM"
10	Best Printers de México	X			CUADERNILLO CRACK INF MUJERES	15		El archivo que anexan viene de medida final 14 x 21.6 cms., y en la descripción viene medida final 10.79 x 13.9 cms. ¿Cuál es la correcta?	Se reitera que lo solicitado es lo que se establece en el Anexo I: "MEDIDA FINAL: 10.79X13.9 CM"
11	Best Printers de México	X			CUADERNILLO MADRES Y PADRES ALCOHOL	16		El archivo que anexan viene de medida final 14 x 21.6 cms., y en la descripción viene medida final 10.79 x 13.9 cms. ¿Cuál es la correcta?	Se reitera que lo solicitado es lo que se establece en el Anexo I: "MEDIDA FINAL: 10.79X13.9 CM"
12	Best Printers de México	X			CARTELES INFORMACIÓN UANN	29		EN la ficha técnica que anexan no especifica que lleve chapetones y los orificios en las esquinas sin embargo la imagen si se aprecian ¿Se cotizan o únicamente el acrílico con el vinil?	Se aclara que se requiere incluir en la propuesta los chapetones y el cartel de acrílico con los orificios para su colocación.

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO XXXX QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA XXXX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA/EL C. XXXXXXXXX, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", PARTES SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO":

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1 fracción VI, 3, 44, 45, 46, 48, 49 fracción III, 51, 53 y 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V y Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 175, tercera parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en vigor a partir de esa misma fecha, según artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento.

I.2. Que el Lic. José Luis Cuéllar Franco acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el C.P.F. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.3. Que como consta en el Acta correspondiente a la XXXª Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha XX DE XXX DE XXX, se emitió el fallo de la XXXXXXXXXXXXXXXX, por el cual se adjudicaron las partidas mencionadas en el pedido XXXXXXXXXXXX a "EL PROVEEDOR".

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento se encuentra contemplada en la partida presupuestal descrita en cada una de la posición del pedido. Partida XXXX XX XXX.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, Col. Yerbabuena, CP 36250, en Guanajuato, Gto.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante escritura pública número XXXXXXXX de fecha XX DE XXXX DE XXXXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXXXXXX Notario Público número #XX, en legal ejercicio en el partido judicial de XXXXXX; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número XXXXX de fecha XX DE XXXX DE XXXX.

II.2. Que el C. XXXXXX, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número XXX de fecha XX DE XXX DE XXXXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXXXXX Notario Público número #XXXXXXX, en legal ejercicio en el partido judicial de XXXXXXXX y se identifica con XXXXXXXX con clave XXXXXXXX y CURP XXXXXXXX expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que tiene por objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

II.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en calle XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXX C.P. XXXXXXXX TEL. XXXXXXXXXXXX.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXXXXXX y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número XXXXXXXXXXXX.

II.6. Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.7. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO

PRIMERA. Este instrumento tiene por objeto que "EL GOBIERNO" reciba por parte de "EL PROVEEDOR" los bienes descritos en el pedido número XXXXXX bajo los plazos, características, especificaciones y señalados en la Propuesta Económica presentada por "EL PROVEEDOR", ambos documentos que rubricados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente contrato.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$XXX,XXX.XX (XXXXXXXXX MIL XXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.), I.V.A. incluido pagaderos en moneda nacional, en los términos y condiciones señalados en el pedido número XXXXXX, previa entrega de los bienes objeto del presente instrumento, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica, documentos todos que rubricados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente contrato.

DEL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA

TERCERA. "EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del presente contrato.

DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL GOBIERNO" a través del XXXXXXXXXXXX, en adelante el "ÁREA USUARIA" los bienes en el lugar y plazo estipulados, con las características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el pedido número XXXXXX, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica y económica.

DE LA CALIDAD DE LOS BIENES

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "EL GOBIERNO", conforme a la LICITACIÓN XXXXXXXXXXXX, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica.

No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" por conducto del "ÁREA USUARIA" dará puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

DE LA PENA CONVENCIONAL

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional a "EL GOBIERNO", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los bienes no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado. La cantidad que resulte, será calculada y determinada por el "ÁREA USUARIA", y será deducida por su conducto del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada.

Cabe precisar que las penalizaciones se harán efectivas directamente de los saldos pendientes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", y en caso contrario, se harán efectivas de la garantía de cumplimiento otorgada; en el entendido que el monto total de las citadas sanciones no excederá la cuantía de la garantía de cumplimiento del contrato otorgada por "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo anterior, si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DE LAS SANCIONES

SÉPTIMA. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados en lo previsto en ese artículo, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la misma.

DEL PAGO

OCTAVA. El pago se tramitará y efectuará por conducto de "ÁREA USUARIA" en moneda nacional, en un plazo que no exceda los 20 días naturales, contados a partir de que dicha "ÁREA USUARIA" manifiesta su conformidad, previo otorgamiento de los bienes contratados a entera satisfacción del "EL GOBIERNO", y mediando la recepción de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que el "EL PROVEEDOR" cometa alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de las penas respectivas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" actualice alguno de los supuestos de aplicación de penalidades previstas en el presente instrumento, el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de penas respectivas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la LICITACIÓN XXXXXXXXXXXX, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica, documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

En todo caso el pago estará sujetos a que "EL PROVEEDOR" otorgue los bienes objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas en el mismo.

DE LA GARANTÍA

NOVENA. "EL PROVEEDOR" garantiza de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento mediante el otorgamiento de xxxxxxxx número xxxxxxxxxx a la firma del presente contrato, expedido xxxxxxxxxxxxxx., institución financiera autorizada, a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, que corresponde al 12% del monto total adjudicado sin incluir el IVA, misma que deberá mantener vigente durante toda la vigencia del presente contrato y durante xxxxxxxx después de que se hayan cumplido a satisfacción de "EL GOBIERNO" todas las obligaciones contraídas en el presente instrumento; garantía que deberá reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales y administrativas correspondientes. Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 48 y 49 fracción III de la Ley de previa cita, y artículo 103 de su Reglamento.

La fianza que al efecto se expida, deberá contener además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas:

a) Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran; b) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y durante 6 meses más contado a partir del cumplimiento del mismo; c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que su vigencia se prorrogará en igual término a la prórroga del contrato, en caso de que se suscriba un convenio modificatorio para extenderla, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.; d) Que para la cancelación o liberación de la fianza será requisito indispensable la autorización de "EL GOBIERNO" una vez cumplidas a cabalidad todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento, para lo cual deberá mediar previa aceptación por escrito de las "ÁREA USUARIA"; e) Que garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; f) Que la fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes y/o servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable; y, g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida

Las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el contrato por parte de "EL PROVEEDOR", la garantía podrá hacerse efectiva en su totalidad. Igualmente, la garantía que al efecto otorgue "EL PROVEEDOR" amparará las sanciones y penas convencionales que en todo caso se le impongan con motivo de su incumplimiento a lo establecido en la Ley o a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a petición de "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento del Contrato y entregarla a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato. Idéntica suerte correrá aquellos supuestos en los que haya lugar ampliación del contrato sin que se materialice prórroga alguna.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el XXX XXX DE XXX..

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Así lo convengan "LAS PARTES" de común acuerdo;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al "EL GOBIERNO", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que "EL PROVEEDOR" solicite por escrito a "EL GOBIERNO" la prórroga correspondiente dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, "EL GOBIERNO" informará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que "EL GOBIERNO" considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO" haya hecho del conocimiento de "EL PROVEEDOR" su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, sin que esta ampliación rebase el 20% (veinte por ciento) de la fecha o plazo pactado originalmente en el contrato, aplicando a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL GOBIERNO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "EL GOBIERNO", no se requerirá de solicitud de prórroga por parte de "EL PROVEEDOR".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMA PRIMERA. El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por común acuerdo de las partes, pero en todo caso dichos cambios constarán en convenio modificatorio suscrito por ambas, el cual deberá realizarse en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial ni totalmente en favor de persona ninguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por la calidad de los bienes y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

"LAS PARTES" se obligan estrictamente al cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las leyes fiscales del Estado de Guanajuato, así como con las leyes fiscales de índole Federal.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMA CUARTA. La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por parte de "EL GOBIERNO" cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, o por causas propiamente imputables a "EL GOBIERNO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes y que hubiesen sido efectivamente suministrados.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "EL GOBIERNO".

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA. Para efectos del cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con el personal necesario, los materiales e instrumentos para la entrega de los bienes y ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad laboral y de seguridad social con sus trabajadores, de tal suerte que si éste llegase a contratar personal para la prestación del servicio, la relación obrero patronal subsistirá sólo entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, sin considerar a "EL GOBIERNO" como patrón solidario, beneficiario, sustituto o intermediario de los servicios personales subordinados. En ésta tesitura, "EL PROVEEDOR" exime a "EL GOBIERNO" de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social para con sus trabajadores, obligándose "EL PROVEEDOR" a transcribir el contenido de este párrafo en los contratos individuales o colectivos de trabajo que al efecto celebre.

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, deslindando a "EL GOBIERNO" de cualquier responsabilidad que pudiera atribuírsele derivado de la suscripción del presente contrato. Al no existir relación laboral entre "EL GOBIERNO" y los trabajadores de "EL PROVEEDOR", el personal directivo y administrativo de "EL GOBIERNO", se abstendrá de involucrarse en el manejo administrativo de la relación laboral, pero si podrá supervisar y evaluar el servicio. En todo caso, cualquier situación o problema que se suscite con el personal de "EL PROVEEDOR", se le comunicará por escrito y con acuse de recepción al mismo para que proceda a lo conducente. Comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a sacar en paz y a salvo a "EL GOBIERNO".

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEXTA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "EL GOBIERNO", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla:

- a. Si el "EL PROVEEDOR" interrumpe injustificadamente el otorgamiento de los bienes.
- b. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL GOBIERNO".
- c. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato.
- d. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la(s) garantía(s) solicitada en este contrato.
- e. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- f. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del otorgamiento de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- g. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones, cuando aplique.
- h. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- i. Si "EL PROVEEDOR" no permite al "ÁREA USUARIA" o a quien ésta haya designado en el presente instrumento, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.
- j. Si "EL PROVEEDOR" siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- k. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

En cuyo caso se notificará a "EL PROVEEDOR", el inicio de la rescisión mediante escrito que señale las causas que dieron origen a la misma.

ANEXO W-1
MODELO DE CONTRATO

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, en armonía con lo previsto en el artículo 100 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE LAS NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. Acuerdan las partes que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones I.5 y II.4.

"EL PROVEEDOR" señala expresamente la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Las partes convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente contrato, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en la cuenta señalada por "EL PROVEEDOR" tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal al representante legal de "EL PROVEEDOR" y será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de las partes, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificadorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los certificados, licencias, patentes o marcas, y otros permisos necesarios para llevar a cabo la adquisición de los bienes.

"EL PROVEEDOR" en el uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los productos que suministre con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de "EL GOBIERNO" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DE LOS EPIGRAFES.

DÉCIMA NOVENA. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo, se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

DE LA JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a la Legislación aplicable vigente en esta Entidad, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otro fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el XXXX DE XXXXXXX DE XXXX.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES
Y CATASTRO

C. XXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL